

Quesepedio au Ayuntamiento, en la Villa de S.  
Catalina de Ricis, en el que se ayó Citacion de este Cavildo  
mandando que por cosa los presentes <sup>nos</sup> se tengan el efecto  
de dha Citacion, y imponiendo perpetuo silencio, para que no se  
trate de esta materia, ni se tome las providencias  
Combenientes ala buena Administray. de Justicia, y por sus  
tas Causas que tiene su <sup>gia</sup> Cuyo auto se ynvirta en este Cavil  
do, y es del tenor siguiente

Aquí el Auto

La Ciudad hauiendolo oydo, lo obedece, y acorda  
seguir, Cumpla, y execute, como en el se contiene

Encomision los Señores D. Lope Nuellaneda, y D. Diego Por  
tas Regidores

Relacion de la Citacion mandada hazer ante  
Cavildo, para ver las Cuentas de Propios que se han he  
mado a D. Fran. Hernandez Zelada, Depositario Adminy  
trador de ellos, desde años que han corrido desde primero de  
henero de mill setecientos quarenta y quatro, hasta fin  
de Dize. de mill setecientos quarenta y cinco, otorgadas  
por los S. Justicia y Cavaleros Contadores, ante uno de los  
presentes Secretarios, en dize del corriente, comprehensivas  
de todos los Caudales, y efectos pertenecientes adha Adminis  
tracion, adeudados, y cobrados hasta dho dia, cuyo Cargo y m  
punta quinientos cincuenta y siete mill quinientos treinta y  
siete R. y seis maris. vellon; y la data quinientos cincuenta  
y un mill quinientos diez y ocho R. y veinte y siete maris.  
veniendo de alcance contra dho Depositario seis mill diez y  
ocho R. y veinte y siete maris. digo y trece maris. vellon; cuyo  
alcance se obligo apagar dho Depositario en el otorgamiento